

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO
A CENTROS DE
IMPULSO SOCIAL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos, se considerarán prioritarios los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad, así como los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para alcanzar dicho fin, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, expresa en la Dimensión 1 (Humano y Social) en su Componente 2 (Cohesión Social y Cultura): Objetivo estratégico 2. "Incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones". Como objetivos particulares señala: "2.1. "Incrementar la participación y organización de la ciudadanía que fortalezca el tejido social"; 2.3. "Garantizar estrategias de intervención integral a grupos con carencias sociales, excluidos y/o marginados"; y 2.5. "Incrementar la identidad cívica que fortalezca la cohesión social y desarrollo local".

De la misma manera, el Programa de Gobierno 2012-2018, en la Estrategia Transversal I denominada Impulso a Tu Calidad de Vida, cuyo objetivo es: "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social".

En este sentido, el proyecto específico denominado PE-I.2 Cohesión Social, tiene como objetivo "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación". En su proyecto específico I.2.4, define: "Centros de Impulso Social".

El Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 en el Objetivo Sectorial 3.2, menciona: "Impulsar la infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad".

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; para alcanzar el cumplimiento de tal fin, el propósito es dotar de infraestructura y equipamiento comunitario que permita la promoción

social y la planeación participativa, con un componente de apropiación de uso y cuidado de las obras físicas que propicien en las personas y familias del estado de Guanajuato el acceso a mejores condiciones de vida. Lo anterior será posible a través del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social, mediante las siguientes acciones:

1. Convenios de asignación a celebrarse con municipios para la realización de acciones de infraestructura y equipamiento a Centros Impulso Social;
2. Ministración de recursos para la ejecución de acciones de infraestructura y equipamiento a Centros de Impulso Social; y
3. Seguimiento de las acciones de infraestructura y equipamiento a Centros de Impulso Social.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión Compromiso Cívico el 59% de los electores manifestaron haber votado durante las elecciones nacionales más reciente y 59.9% en las estatales, en materia de corrupción en servicios públicos el índice de corrupción y buen gobierno se estimó un puntaje de 7.6.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, en el tema de Calidad de Vida en el apartado de Acceso a la Infraestructura Social Básica, nos muestra que se registraron bajos niveles de construcción de nuevos inmuebles y espacios de esparcimiento en áreas rurales para brindar servicios básicos a sus habitantes, así como la construcción de nuevos centros de salud públicos que fue mencionado por el 10.2% de los entrevistados. La mayoría de las zonas urbanas, sólo 5.8% de los entrevistados en las zonas rurales reportaron la construcción de unidades médicas. Caso contrario se observó en la construcción de nuevas escuelas, donde al parecer se ha puesto mayor énfasis en las áreas rurales. Cabe señalar, que en las zonas urbanas, la construcción o remodelación de parques, áreas

recreativas o espacios deportivos fue señalada por el 16,0% de los entrevistados, la mayoría de zonas urbanas. En las áreas rurales prácticamente no se reportó la construcción o remodelación de parques o áreas recreativas.

En el tema de Calidad de Vida la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario. Por otra parte, la cohesión social, medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes, el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

En la dimensión Compromiso Cívico el 59% de los electores manifestaron haber votado durante las elecciones nacionales más reciente, y 59.9% en las estatales; en materia de corrupción en servicios públicos el índice de corrupción y buen gobierno se estimó un 7.6%.

Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida es de 8.3, en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o contar con un patrimonio es de 76.9% y 62.3% respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el estado estará un poco mejor, y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-laboral el porcentaje de personas que trabajan en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, los guanajuatenses dedican aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, que se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago

social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2016 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2016 para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexos de ejecución:** Documentos técnicos para la ejecución de las obras o acciones materia de los convenios de asignación, que forman parte integral de dicho convenio;
- II. Calidad de vida:** La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- III. Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de dignidad, confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. Convenio de asignación:** Instrumento legal propuesto por la Secretaría, en el que se establecen con los Municipios u otros ejecutores, compromisos para la ejecución de obras y acciones, así como la transferencia de recursos;
- V. Contraloría social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- VI. Ejecutor:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios u organismos de la sociedad civil, responsables de la ejecución de las acciones del programa;
- VII. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016;
- VIII. Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- IX. Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;

- X. **Programa:** Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2016;
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XII. **SFIyA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XIII. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece a la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XIV. **Zonas Impulso a tu Comunidad:** Son las zonas de atención prioritaria cuyos territorios rurales y urbanos, sobre los cuales la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II

Programa

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general realizar obras y acciones de inversión, dirigidas preferentemente a zonas urbanas y rurales en situación de pobreza y marginalidad, conforme a Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Construcción, rehabilitación y/o ampliación de Centros de Impulso Social en zonas urbanas y rurales en situación de pobreza y marginalidad; y
- II. Suministrar mobiliario necesario para la operación de los Centros de Impulso Social.

Población Potencial

Artículo 5. La población potencial es aquella que habita en zonas urbanas y rurales en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad y que puedan ser elegibles para su atención en los Centros de Impulso Social.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo es aquella que habita en zona urbanas y rurales que no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y, por tanto, presenta algún grado de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad; pudiéndose tomar en cuenta para su determinación los Indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales, que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información derivada de los modelos de intervención establecidos por la Secretaría. Preferentemente a personas que habitan en las Zonas Impulso a tu Comunidad o bien que se encuentren dentro del radio de influencia de los Centros de Impulso Social.

Para el caso de obras y/o acciones financiadas con recursos federales deberá atenderse a lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2016.

Cobertura

Artículo 7. El Programa se podrá aplicar en zonas rurales y urbanas de todos los municipios del Estado de Guanajuato con prioridad en Zonas Impulso a tu Comunidad, en conjunto con la información derivada de los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Dependencia encargada y unidad responsable

Artículo 8. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Gestoría y Articulación Interinstitucional.

El Programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0253, Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social. El monto de recursos aprobado para dicho programa es de \$ 20'000,000.00.

CAPÍTULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. A través de los convenios de colaboración con las dependencias o entidades ejecutoras se establecen, entre otros, los recursos para la realización de Obras y acciones en los siguientes rubros:

- I. Construcción de Centros Impulso Social;
- II. Ampliación y/o rehabilitación a Centros de Impulso Social; y,
- III. Suministro de mobiliario y equipo a Centros de Impulso social.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta construir 5 obras para Centros Impulso Social y 5 Centros Impulso Social equipados, conforme a la suficiencia presupuestal del Programa

Requisitos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los beneficios del Programa, la instancia ejecutora, previa validación de la dependencia normativa, presentará a la Secretaría lo siguiente:

- I. Propuesta de inversión (obras y/o acciones) en el formato FSEDESHU 01 A;
- II. Expediente técnico de cada una de las obras y acciones propuestas validada por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. Padrón de beneficiarios de cada una de las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU-09.

Expediente técnico

Artículo 12. El expediente técnico deberá contener como mínimo:

- A.** Para obra:
 - I. Acta de aceptación;
 - II. Cédula de registro por obra;
 - III. Calendario de obra;
 - IV. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
 - V. Estudios y cálculos de ingeniería;
 - VI. Presupuesto de obra (considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra, y en el caso de las obras de electrificación el pago de libranza de los servicios); impreso y digitalizado en formato Excel;
 - VII. Ponderación físico-financiera;
 - VIII. Planos constructivos y de detalles necesarios para la construcción de la obra; y
 - IX. Actas de Comité pro obra.
- B.** En obras por administración directa, además de los requisitos señalados en el apartado A, anejar lo siguiente:
 - I. Explosión de insumos;
 - II. Requerimientos de mano de obra; y
 - III. Requerimiento de maquinaria.
- C.** En acciones o equipamientos:
 - I. Cédula de registro;
 - II. Acta de aceptación;
 - III. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
 - IV. Presupuesto, impreso y digitalizado en formato Excel.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 13. Para el otorgamiento de apoyos se considera lo siguiente:

- I. Recepción y revisión de propuesta de Inversión;
- II. Recepción y revisión de expediente técnico validado;

- III. Priorización de las propuestas considerando las Zonas Impulso a tu Comunidad y
- IV. a la disponibilidad del recurso del Programa;
- V. Firma de convenios de colaboración y anexos de ejecución;
- VI. Ministración de recursos; y
- VII. Seguimiento y control de las obras y/o acciones.

Criterios de selección

Artículo 14. Los criterios de selección para el otorgamiento de apoyos serán una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos por el Ejecutor, validados por la dependencia normativa de cada una de las obras y/o acciones, la Secretaría revisará la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios para la integración de los anexos de ejecución. Considerando lo siguiente:

- I. Propuestas de obras y/o acciones que se encuentren en zonas Impulso a tu Comunidad; y
- II. Propuestas de obras y/o acciones que se encuentren zonas urbanas y rurales que se encuentre con mayor concentración de familias en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarios

Artículo 15. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 16. Los derechos de las personas beneficiadas del programa son:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 17. Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información fidedigna que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;

- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del programa a los que sea convocado; y
- V. Las demás que la Secretaría determine.

CAPÍTULO V

Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 18. Las Dependencias o entidad de los gobiernos Federal o Estatal, así como los municipios, podrán ser responsables de la ejecución de las obras y/o acciones del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal de 2016.

Mecanismos de Coordinación y Colaboración

Artículo 19. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría reorientarlos hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos.

Las obras o acciones que se ejecuten con los recursos del Programa, podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Convenios de asignación

Artículo 20. Para el cumplimiento de objeto del Programa, se formalizarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales, de acuerdo a la normativa aplicable.

En los casos en que el Municipio y/o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras y/o acciones sea una dependencia o entidad de los gobiernos Federal o Estatal, se formalizarán los convenios de asignación donde se especificará la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes reglas de operación, y normativa aplicable.

La Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales o federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo por éstas, observando lo establecido en las presentes reglas de operación, así como normatividad aplicable.

Anexos de ejecución

Artículo 21. Una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión, dentro del marco del convenio de asignación, emitirá el anexo de ejecución en el formato FSEDESHU-03 A, en el que se precisará la obra o acciones a realizar, ubicación donde se llevarán a cabo, inversión total y su concurrencia, metas, beneficiarios, modalidad de la ejecución, así como el ejecutor de dichas obras; debiendo atender a la normativa aplicable.

Casos de excepción

Artículo 22. En casos excepcionales, y previo a la elaboración de los anexos de ejecución, cuando el municipio no cuente con la autorización de la inversión, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución.

Concurrencia de recursos

Artículo 23. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de cuando menos del 50%, o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 24. El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obra, y deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Ejecutor observará las normas constructivas, así como la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 25. El Ejecutor será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Letrero informativo

Artículo 26. Donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Ejecutor colocará en lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 27. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que estos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras y/o acciones convenidas

Artículo 28. La Secretaría podrá verificar físicamente las obras y/o acciones convenidas, y solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra.

Finiquito de la obra

Artículo 29. Para el finiquito de trabajos de la obra, el Ejecutor deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-07.

Entrega-recepción de la obra

Artículo 30. Una vez concluida la obra y realizado el finiquito de los trabajos, el Ejecutor procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de la misma, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

Entrega de información de beneficiarios

Artículo 31. El Ejecutor deberá presentar la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el Programa, en el formato FSEDESHU-09, con base en lo determinado por la Secretaría.

La información estará debidamente requisitada y firmada para su entrega, y realizarla en forma impresa y medios magnéticos, dentro de los plazos establecidos en las presentes reglas, y normativa aplicable.

CAPÍTULO VI**Gasto****Programación Presupuestal**

Artículo 32. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, acordará con el Ejecutor, las obras y acciones que se apoyarán con el recurso del Programa, presentado en el formato anexo de ejecución, identificado como DSEDESHU-03, la información y el desglose de cada una de ellas, las cuales se deriva de las propuesta de inversión.

Gasto

Artículo 33. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Reporte de cierre

Artículo 34. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2016, por lo tanto, el Ejecutor presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06,

una vez concluida la obra, indicando las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El formato referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 35. Cuando al cierre de la ejecución de las obras o acciones se identifiquen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor los reintegrará con sus productos financieros generados a la SFIyA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia, irregularidades en la aplicación de los recursos asignados, o que no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros.

El Ejecutor deberá tener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada para el manejo de los recursos del Programa, realizará el reintegro de éstos a la SFIyA, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral, durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre, una vez finiquitada la obra o acción, informando de ello a la Secretaría.

Normativa del gasto

Artículo 36. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Contratación de obras

Artículo 37. Para la obra pública, los procedimientos de contratación se realizarán conforme lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable. El Ejecutor deberá realizar la contratación de las obras conforme a los siguientes plazos:

- I. Adjudicación directa: hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 24 de las presentes reglas de operación; y
- II. Concurso simplificado y licitación pública: hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la emisión del oficio de autorización; salvo aquellos en donde el Ejecutor demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que consta en el acta que declara desierto el procedimiento.

Contratación de las acciones

Artículo 38. El Ejecutor deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e Inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

Aplicación de retenciones

Artículo 39. El Ejecutor deberá considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 40. Previo a la ministración de recursos, el Ejecutor deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 41. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato:
 - a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, serán ministrados cuando el Ejecutor presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 60% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el Ejecutor presente copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento de las obligaciones y del anticipo, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
 - c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales contratados, mismos que se ministrarán cuando el Ejecutor presente copia de la estimación emitida por el contratista, que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, suscrita por las partes que intervengan en la integración de la misma, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación (es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
 - d) Cuarta ministración que corresponderá al 10% restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Ejecutor presente copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación emitida por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en el formato FSEDESHU-06, debidamente requisitado y firmado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos

fiscales aplicables, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación (es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

El Ejecutor deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIyA.

Respecto a la documentación a la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones esta se entregará solo en un tanto.

II. Para el caso de obras por administración directa:

- a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el Ejecutor presente copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Segunda ministración por un monto correspondiente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Ejecutor presente copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Ejecutor presente copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales convenidos, el informe que se establece en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original del reporte de avance físico-financiero actualizado a la fecha de la solicitud en el formato FSEDESHU-04 debidamente requisitado y firmado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación Impresa en PDF por el monto respectivo.
- d) Cuarta ministración por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el Ejecutor un avance físico del 60% de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el 60% de los recursos estatales

les liberados de la obra, reporte de avance físico- financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo. En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

Posterior a la entrega-recepción de la obra, el Ejecutor en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra, y del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio formato FSEDESHU-06, debidamente requisitados y firmados.

El Ejecutor deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIyA.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a los trabajos físicos de la obra se entregará solo un tanto.

III. Para el caso de acciones:

- a) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos que serán ministrados posterior a la firma del anexo de ejecución y cuando el Ejecutor presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

El Ejecutor deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIyA.

Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los 30 días naturales el Municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 debidamente requisitado y firmado, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 42. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el Municipio, la Secretaría, previa autorización de la SFIyA, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes reglas de operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones. Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna Dependencia u Organismo y que

a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 43. Los recursos financieros que sean ministrados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Ejecutor, y conservada por el mismo, y será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos

CAPÍTULO VII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo e indicadores

Artículo 44. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta
Número de Centros de Impulso Social construidos, rehabilitados y/o ampliados	Anual	Secretaría	Q0253	5 Centro de Impulso Social construidos, rehabilitados y/o ampliados
Número de Centros de Impulso Social suministrados con mobiliario necesario para la operación	Anual	Secretaría	Q0253	5 Centro de Impulso Social suministrados con mobiliario necesario para la operación
Porcentaje de recursos convenidos	Anual	Secretaría	Q0253	5 Centro de Impulso Social construidos, rehabilitados y/o ampliados y 5 Centro de Impulso Social suministrados con mobiliario necesario para la operación
Porcentaje de recursos ejercidos de la propuesta de inversión	Anual	Secretaría	Q0253	5 Centro de Impulso Social suministrados con mobiliario necesario para la operación

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 46. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría

CAPÍTULO VIII

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 47. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine

Transparencia

Artículo 48. La Secretaría, a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa, en atención a la norma en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Auditoría

Artículo 49. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 50. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Participación social

Artículo 51. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como en el desarrollo de actividades de otros programas sociales, previa invitación de la Secretaría.

El Municipio coordinará la integración de los Comités de Participación Ciudadana y/o Comités Pro-Obras, los cuales incidirán en la toma de decisiones relativas a la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano.

Quejas y Denuncias

Artículo 52. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, correo electrónico: *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página: *http://sctr.guanajuato.gob.mx*.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 53. Se establece que los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 54. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable

Supletoriedad

Artículo 55. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx>.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y estará vigente durante ese ejercicio o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos, obras y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días del mes de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO
A CENTROS DE
IMPULSO SOCIAL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

IMPULSO 